

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. **0255**-

()

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUBTERRANEAS A INVERSIONES FLOTA HUILA S.A.**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA DIRECCIÓN GENERAL SEGÚN RESOLUCION No. 1719 DE 2012 MODIFICADA BAJO RESOLUCION 2577 de 2014, Y

CONSIDERANDO

Mediante radicado CAM No. 6544 del 13 de Junio de 2015, el señor Pedro Rojas González, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 12.114.174 de Neiva, en calidad de Representante Legal de la empresa Inversiones Flota Huila S.A Nit. 900120877-1, ubicado en la Calle 19 sur No 10 – 18 del Municipio de Neiva, solicita la concesión de aguas subterráneas a beneficio de la misma ante la Corporación.

Mediante el Auto de Inicio No. 031 del 14 de Septiembre del 2015, se dio inicio al trámite de la Solicitud de Concesión de Agua Subterránea y se ordenó la práctica de la diligencia de inspección al sifio, con el fin de establecer la viabilidad del permiso.

Por medio del oficio SRCA N° 97820 del 14 de Septiembre de 2015, se informa la citación y notificación del auto inicio de trámite de Concesión de Aguas Subterráneas.

Se fijó aviso en el despacho de la secretaria de la Alcaldía del Municipio de Neiva, a partir del 23 de Septiembre al 06 de Octubre de 2015, para conocimiento de la comunidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 y 60 del decreto 1541 de 1978.

Que de conformidad con lo ordenado en el Auto de inicio de trámite No. 031 del 14 de septiembre de 2015, la Corporación practicó la visita para establecer la viabilidad de la concesión cuyo informe de visita y concepto técnico No. 134 fue rendido el día 14 de diciembre de 2015 en el que hace relación a los siguientes aspectos:

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

GENERALIDADES

Ubicación

Según las coordenadas obtenidas en la visita técnica, el aljibe se encuentra localizado en la Calle 19 sur No 10 - 18, casco urbano del Municipio de Neiva. La ubicación

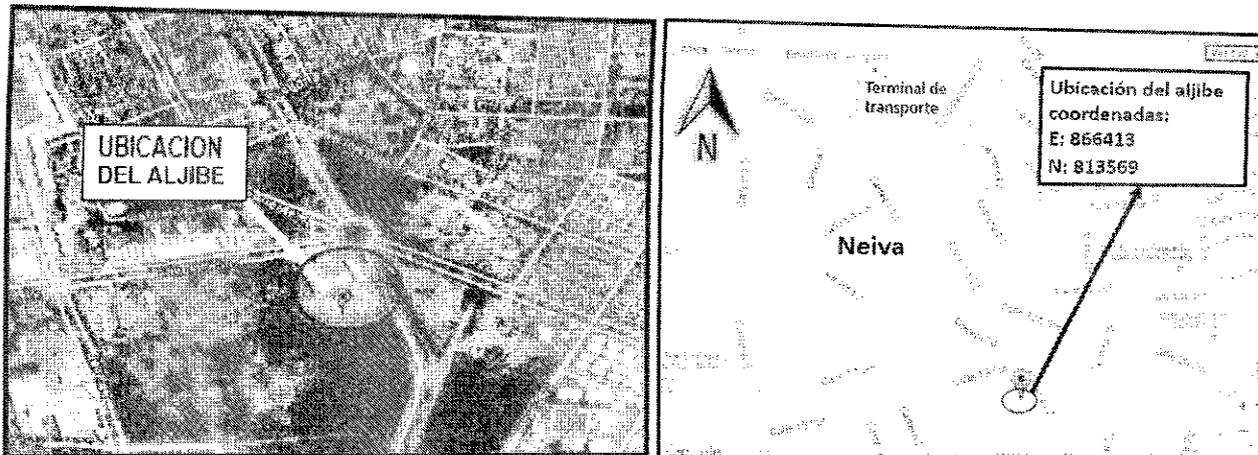
	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

georeferenciada del aljibe corresponde a las coordenadas planas con origen Bogotá E: 866413 N: 813569.

Características Hidrogeológicas

El aljibe se construyó sobre sedimentos aluviales que conforman las terrazas del Rio Magdalena. El aljibe construido en esta unidad geológica presenta un valor promedio de transmisividad de 15 a 40 m²/día.

Características Mecánicas del Aljibe

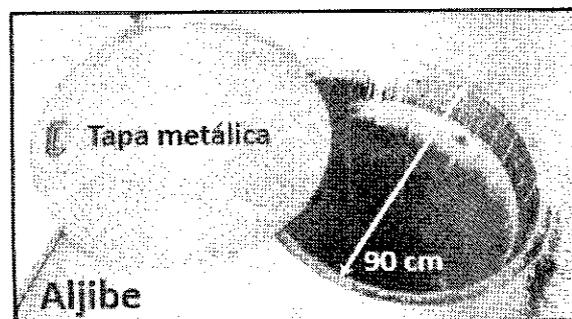


Características Hidrogeológicas

El aljibe tiene una profundidad de 15.65 m, revestido en anillos de concreto de 1 m de longitud, sección cilíndrica de 0,90 m, cuenta una tapa en concreto; y no tiene una elevación respecto al suelo.

Características Mecánicas del Aljibe

El aljibe tiene una profundidad de 15.65 m, revestido en anillos de concreto de 1 m de longitud, sección cilíndrica de 0,90 m, cuenta una tapa en concreto; y no tiene una elevación respecto al suelo.



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Características	Descripción
Profundidad del aljibe	15.65 metros
Diámetro interno	Sección cilíndrica de 0,90 m de diámetro
Elevación del piso	No tiene
Revestimiento	Tubos en concreto de 1 m de largo
Protección	Tapa metálica.

El agua es extraída con una electrobomba sumergible, marca barnes de 2.5 HP, instalada a 15 m del fondo con un caudal de explotación de 2.65 l/s, conducida a través de una tubería en PVC de 1 ½" de diámetro hasta la zona de lavado de vehículos.

Características bomba	Descripción
Tipo	Sumergible
Instalación	15 m de profundidad
Potencia	2.5 HP
Caudal de explotación	2,65 l/s
Tubería de succión y descarga	1 ½"

Prueba de Bombeo

Según la prueba de bombeo realizada el día 04 de Junio del 2015, la cual se realizó de acuerdo a la metodología de caudal constante durante 360 minutos (6 horas) y análisis de acuerdo al método de Jacobs, el acuífero captado presenta las siguientes características consignadas en la tabla.

Aspecto	Descripción
Tiempo de bombeo	360 minutos
Caudal de bombeo	2.65 l/s
Nivel estático	8,77 m
Nivel dinámico final	12.21 m
Abatimiento total	3,440 m
Transmisividad (T)	29,28 m ² /día
Conductividad Hidráulica (K)	6,32 m/día
Capacidad Especifica (C.E)	0,77 l/s/m
Caudal máximo a extraer	5,30 l/s
Producción máxima teórica día	457,92 m ³
Tipo de acuífero	Libre

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Calidad del Agua

Los resultados obtenidos del muestreo realizado el día 21 de Julio de 2015 por el laboratorio AQUATEKNICA LTDA, determinan que parámetros como la Alcalinidad y Coliformes Totales están por encima de los valores permisibles según la Resolución 2115 del 2007 de la calidad del agua para consumo humano.

Demanda del Agua

El agua subterránea se destinara para el uso industrial de bajo impacto para el lavado de automóviles y de superficies.

Usos Requeridos del Recurso Hídrico	volumen por vehículo (m3)	Cantidad vehículos aprox.	Volumen Requerido (m3/día)	caudal Requerido (L/s)
Lavado de vehículos	0,25	40	10	0,115
Limpieza de Superficies			1	0,01
Total			11	0,127
Total (10% de Incremento)			12,1	0,14

Los requerimientos de agua Subterránea son de **12,1 m3/día equivalentes a 0,14 l/s** en un día para satisfacer las necesidades del solicitante de acuerdo a las actividades realizadas.

Rata de Bombeo

Teniendo en cuenta que la motobomba expulsa o extrae 2.65 l/s y el volumen necesario para operar es de 11 m3/día, se requiere de un bombeo equivalente a **1 horas y 16 minutos** diarios de forma intermitente y/o continúa para cumplir con el caudal solicitado.

Caudal de la bomba (l/s)	Horas diarias	Caudal requerido (l/s)	Tiempo requerido (Horas)
2.65	24	0,14	1,27

Influencia a Otros Puntos de Agua

Empleando la fórmula del método de Jacob para el radio de influencia del aljibe se determinó una interferencia del cono de abatimiento aproximadamente de un radio de 172,40 metros.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Los parámetros hidráulicos del aljibe fueron determinados empleando el método de JACOB, con una Transmisividad (T) de (29,28 m²/día), Conductividad (K) de (6,32 m/día) y Capacidad Especifica (Ce) de (0,77 l/s/m).
- El agua subterránea se destinara para el uso industrial de bajo impacto para el lavado de automóviles y de superficies.
- La ubicación georeferenciada del aljibe corresponde a las coordenadas planas con origen Bogotá E: 866413 N: 813569.

Que el funcionario comisionado para el análisis de la solicitud de concesión de aguas subterráneas con base en la visita técnica realizada, otorga concepto favorable para el otorgamiento del permiso.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y previo trámite señalado en el mismo Decreto 1076 de 2015 sección 9 Artículo 2.2.3.2.9.1 y siguientes.

Que jurídicamente es viable el otorgamiento del permiso y se ajusta a los requerimientos legales exigidos para el otorgamiento del permiso.

Que el concepto técnico No. 134 fue rendido el día 14 de diciembre de 2015 es el fundamento para que esta Subdirección en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 modificada bajo resolución 2577 de 2014, otorgue la concesión de aguas solicitada.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a Inversiones Flota Huila S.A Nit. 900120877-1, a través de su representante legal el señor PEDRO ROJAS GONZALEZ portador de la cedula de ciudadanía No. 12.114.174, una concesión de aguas subterráneas para uso industrial de bajo impacto como el lavado de automóviles, y lavado de superficies, la cual será captada a través de un aljibe localizado en la Calle 19 sur No 10 - 18, casco urbano del Municipio de Neiva, en cantidad de 0,14 l/s en 24 horas, con una rata de bombeo de 1 horas y 10 minutos diarios de forma intermitente y/o continúa para cumplir con el caudal solicitado.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un periodo de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El agua del pozo no se autoriza para consumo humano.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO CUARTO: El interesado debe trimestralmente cancelar ante la CAM la tasa por uso de agua.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Se deben mantener las llaves terminales en perfecto estado de funcionamiento, al igual que evitar al máximo las fugas y desperdicio innecesario del agua, con el fin de preservar el recurso hídrico y dar cumplimiento a la Ley 373/97.
- Se debe dotar el aljibe un medidor de flujo instantáneo con totalizador (Contador) y conexión a manómetro. Además se debe instalar las señalizaciones de seguridad industrial.
- Periódicamente se debe realizar un mantenimiento preventivo al pozo, el cual se deberá realizar con las medidas de seguridad industrial del caso.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a Inversiones Flota Huila S.A Nit. 900120877-1, a través de su representante legal el señor PEDRO ROJAS GONZALEZ portador de la cedula de ciudadanía No. 12.114.174, informándole que contra la presente procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y debe ser publicada en la Gaceta ambiental de la CAM a costa del concesionario, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009. 05 Feb 2010

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.